



DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número de Estudio Previo	CD - de 2024
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa PROVEEDOR EXCLUSIVO
Area:	DIRECCION LABORATORIOS
Valor Total:	43,340,395.00
Proyecto	1001659 Generación de inf geocientífica beneficio minerales

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION LABORATORIOS , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

El artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "(...) Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación. (...)".

El artículo 12° del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", señaló entre otras, las siguientes funciones a la **Dirección de Laboratorios**: "(...)1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). (...). 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. (...)".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Las funciones asignadas al **Grupo de Geoquímica Inorgánica y ambiental** "(...) 1. Realizar proyectos de investigación en procesos geoquímicos, nuevas metodologías y sus aplicaciones. 2. Realizar la caracterización fisicoquímica de materiales geológicos (rocas, suelos, sedimentos, aguas y gases) de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada fin. (...) 4. Diseñar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y campo de acuerdo con necesidades implícitas de los laboratorios o por requerimientos de proyectos institucionales. 5. Desarrollar actividades de ciencia y tecnología relacionadas con procesos geoquímicos y geoquímica analítica. 6. Realizar la gestión de datos e información con criterios de confidencialidad, seguridad e integridad siguiendo los lineamientos definidos por la instancia institucional que corresponda. 7. Implementar, mantener y mejorar un programa de aseguramiento de la calidad analítica para los ensayos definidos en el portafolio de servicios, en coherencia con los lineamientos asociados a la NTC ISO/IEC 17025"

Conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, donde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(...) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

La Dirección de Laboratorios gestiona el proyecto denominado "**Investigación en beneficio de minerales y su manejo socio ambiental**" cuyo código es **1001659**, y el cual tiene como objetivo: Generar información analítica en los laboratorios del Servicio Geológico Colombiano enfocada en contribuir en la cadena de valor de la entidad, teniendo en cuenta las metas institucionales. **Estos recursos hacen parte del Sistema General de Regalías SGR.**

En razón de lo anterior, la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano, en cumplimiento de sus funciones y en especial la de dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición y de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país, debe velar porque se tengan equipos que permitan trabajar en el laboratorio de manera adecuada, para lo cual, se debe cumplir con la realización de mantenimientos preventivos en los equipos que se utilicen.

Como parte integral del Sistema de Gestión Institucional, se debe dar cumplimiento a los lineamientos de la Norma NTC ISO/IEC 17025-2017 "*Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración*", en lo referente a equipamiento, en el requisito 6.4.3. se indica: "(...) Se debe garantizar que el laboratorio cuenta con un procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento para asegurar el funcionamiento apropiado y con el fin de prevenir contaminación o deterioro (...)".

Que, como parte fundamental dentro de la caracterización de las muestras de origen geológico, en especial de los materiales arcillosos, es importante contar con técnicas analíticas como el análisis de forma de partícula por imágenes dinámicas que permite confirmar y distinguir las propiedades morfológicas asociadas a los minerales arcillosos determinados por otras técnicas analíticas de las cuales dispone el laboratorio.



Dada la complejidad de las arcillas, la medición y la descripción mediante una sola técnica analítica de las propiedades morfológicas de dichos materiales presenta grandes desventajas al no permitir comparar la disparidad entre muestras, adicionalmente, el analizador de forma de partícula Particle Insight de la Dirección de Laboratorios, es un equipo que puede generar alrededor de 27 propiedades morfológicas de las partículas de los materiales geológicos en tiempos cortos que son difíciles de revelar mediante otros análisis convencionales y las cuales son esenciales en una posible proyección de la huella morfológica de los minerales arcillosos y otros minerales asociados, que permita soportar los resultados de otras técnicas analíticas, las posibles aplicaciones medioambientales e industriales y mejora de nuevas metodologías aplicadas al estudio de las arcillas en el país.

Para llevar a cabo los ensayos de laboratorio del análisis de forma de partícula por imágenes dinámicas, la Dirección de Laboratorios cuenta con el analizador de forma de partícula Particle Insight marca Vision Analytical. Este equipo genera resultados para los proyectos de caracterización e investigación del grupo de trabajo de Laboratorio de Geoquímica Inorgánica y Ambiental. Para el 2024, se ofrece a los usuarios el servicio asociado a este equipo bajo el código LAB-191 del portafolio de servicios de la Dirección de Laboratorios mediante el cual se hace la determinación de la forma de la partícula en arcillas por análisis de imágenes dinámicas. Actualmente se cuenta con una proyección a ofrecer dicho servicio para otras matrices geológicas como rocas y suelos.

El analizador de forma de partícula Particle Insight marca Vision Analytical junto con su UPS que tiene la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano fueron adquiridos en el año 2017 bajo la modalidad de subasta inversa en el proceso SA 028 de 2017 e inició su funcionamiento ese mismo año. Durante estos años han sido atendidos los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo bajo la garantía del equipo y según las condiciones de la ficha técnica del proceso SA 028 de 2017. Para el segundo semestre del año 2022, se realizó el primer contrato de mantenimiento preventivo y correctivo en la modalidad de contratación directa No 753-2022.

La empresa colombiana IMPORTECNICAL S.A.S es quien ha suministrado el equipo y ha realizado los servicios de mantenimiento del equipo semestralmente como es lo recomendado por el fabricante. Es importante resaltar que el último mantenimiento preventivo se realizó en diciembre de 2022 bajo el contrato No 753-2022 lo que significa que el equipo lleva más de doce (12) meses sin ser intervenido.

Para el año 2024, se requieren contratar el servicio de mantenimiento preventivo y el suministro de insumos y accesorios para el analizador de forma de partícula Particle Insight marca Vision Analytical y de sus equipos periféricos ya que actualmente no cuentan con ningún tipo de cobertura para los mantenimientos y su funcionamiento óptimo. El propósito es tener el equipo funcionando adecuadamente, garantizar los resultados de calidad, asegurar los procedimientos indicados por el fabricante para prolongar la vida útil del equipo y cumplir con los lineamientos de la norma NTC ISO/IEC 17025 en cuanto al adecuado manejo del equipamiento de laboratorio para asegurar resultados confiables y oportunos. No hacerle mantenimiento al equipo [impactaría de manera negativa los productos y metas institucionales, ya que se tienen proyectos institucionales que dependen de los datos generados por el analizador de forma de partícula Particle Insight marca Vision Analytical de la Dirección de Laboratorios.](#)

La compañía norteamericana Vision Analytical Inc. es una empresa científica enfocada en la creación de soluciones para la caracterización de materiales con la mejor instrumentación de su clase y experiencia en las aplicaciones específicas de tamaño y forma de partículas. En Colombia, Vision Analytical Inc. cuenta con la empresa IMPORTECNICAL S.A.S como representante exclusivo de la marca.



Como evidencia, la compañía Vision Analytical Inc. expidió el 12 de enero de 2024 una carta que indica “El presente documento certifica que IMPORTECNICAL SAS identificada con NIT 811.033.098-5 es nuestro distribuidor exclusivo para la venta, asesoría y capacitación en todo el territorio Colombiano del portafolio de la marca Vision Analytical, específicamente para el equipo analizador de forma de partícula PARTICLE INSIGHT Y SUS ACCESORIOS; por lo tanto es la única empresa en Colombia que puede participar en procesos de licitación y contar con el respaldo de la marca para temas de asesoría y/o garantía”. La carta tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y está suscrita por Peter Bouza, gerente de negocios internacionales de Vision Analytical Inc.

IMPORTECNICAL S.A.S es una empresa colombiana que tiene por objeto la importación y comercialización de equipos con tecnología de punta solicitados por los laboratorios de investigación y control de calidad presentes en el territorio nacional. Cuenta con un portafolio de servicios que le permite ofrecer soluciones integrales en el tema de caracterización de partículas y cuenta con ingenieros de soporte con experiencia en la técnica analítica de forma de partícula por imágenes dinámicas.

OBJETO A CONTRATAR

Contratar el mantenimiento preventivo incluido la entrega e instalación de los repuestos y consumibles para el analizador de forma de partícula Particle Insight marca Vision Analytical junto con sus equipos periféricos de la Dirección de Laboratorios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado “Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Certificado expedido el 12 de enero de 2024, el el cual se manifiesta que: “El presente documento certifica que IMPORTECNICAL SAS identificada con NIT 811.033.098-5 es nuestro distribuidor exclusivo para la venta, asesoría y capacitación en todo el territorio Colombiano del portafolio de la marca Vision Analytical, específicamente para el equipo analizador de forma de partícula PARTICLE INSIGHT Y SUS ACCESORIOS; por lo tanto es la única empresa en Colombia que puede participar en procesos de licitación y contar con el respaldo de la marca para temas de asesoría y/o garantía”. La Certificación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y está suscrita por Peter Bouza, Gerente de negocios internacionales de Vision Analytical Inc.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual consagra “la modalidad de selección de contratación directa, solamente precederá en los siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)” situación que sucede para la contratación planteada en el



presente estudio previo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 7.4.5 del Manual de Contratación del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, establece que "De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015), se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional".

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, La ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el "**Análisis del sector**" realizado por parte de la Entidad, el cual forma parte integral del mismo.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el "**Análisis del sector**" realizado por parte de la Entidad, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de hasta **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$43.340.395)**, incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, con base en el análisis del sector, el cual se origina en la cotización allegada y debidamente avalada por el Comité técnico estructurador y analizadas desde el punto de vista económico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Presentar plan de trabajo para establecer tiempos de entrega del mantenimiento del equipo, entrega e instalación de los repuestos y consumibles establecido con el supervisor del contrato
2. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
3. Suministrar los repuestos y consumibles en las condiciones definidas en el anexo técnico y en lugares señalados para dicho fin.
4. Cada uno de los repuestos y consumibles deben ser entregados en óptimo estado, libre de defectos y daños (de



funcionamiento o estéticos). Deben ser nuevos, no utilizados previamente, ni remanufacturadas, ni reutilizados

5. Entregar al supervisor los equipos en funcionamiento y con el informe detallado en medio magnético
6. Certificar el tiempo de cobertura de la garantía del mantenimiento, a partir del recibo satisfacción incluyendo los repuestos y consumibles
7. En caso que se requiera algún ajuste derivado a las actividades de la garanta el SGC no correrá con ningún costo adicional
8. Velar por la preservación y conservación de los equipos en caso de traslado a instalaciones diferentes a las del servicio Geológico Colombiano de ser el caso.
9. Garantizar que la garantía de los mantenimientos incluya todos sus módulos y/o componentes y será de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Obligaciones Generales del contratista:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.



13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto "Matriz de Riesgos" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual consagra "la modalidad de selección de contratación directa, solamente precederá en los siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)".

De acuerdo a la carta de exclusividad emitida por Vision Analytical Incorporated el 12 de enero del 2024 con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024 y al Cumplir con los requisitos técnicos y de experiencia necesarios para el contrato en cuestión se deja constancia que IMPORTECNICAL SAS identificada con NIT 811.033.098-5 cumple con las condiciones para celebrar el contrato (se adjunta la documentación del proveedor).



GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Calidad del Servicio prestado	20	Por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
X	Cumplimiento del Contrato	20	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
X	Responsabilidad civil extracontractual	200	Valor Asegurado: 200 SMLMV. Con una vigencia igual al plazo de ejecución.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

FORMA DE PAGO

El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES correspondientes al valor del suministro o mantenimiento realizado, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.



PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre del 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución será en la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano, ubicada en la Diagonal 53 # 34-53, Bogotá D.C.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera LUZ MYRIAM GOMEZ SOLANO del grupo 4902 - LAB.CARACTERIZACION DE MATERIALES GEOLOGICOS E INV. PROCESOS GEOQUIMICOS quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

ANGELICA MARIA CANDELA SOTO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS